



MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

# Servicios y programas

**Norma  
Técnica de  
Protección  
Especial**

**Servicios de  
Acogimiento  
Familiar**

**Familia  
Ampliada**



# **Norma Técnica de Protección Especial**

## **Servicios de Acogimiento Familiar Familia Ampliada**

Doris Soliz Carrión  
MINISTRA DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

Lenin Cadena Minotta  
VICEMINISTRO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, CICLO DE VIDA Y FAMILIA

Jóse Egas Ledesma  
SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN ESPECIAL

Dirección Nacional de Comunicación Social

Ministerio de Inclusión Económica y Social  
Quito, 2014

# Contenido

Introducción	9
Objeto de la norma	9
Política pública de Protección Especial	9
Modalidad de acogimiento familiar	9
Objetivos de la modalidad	10
Funcionamiento de la modalidad	10
Tipos de prestación de servicios	10
Población objetivo	10
Estándares de calidad para la sub modalidad familia acogiente	11
1. Familia, comunidad y redes sociales	11
Estándar 1: Medida de protección	11
Estándar 2: Fortalecimiento del vínculo con la familia biológica	11
Estándar 3: Cogestoras del proceso de reinserción	12
Estándar 4: Seguimiento del proceso de reinserción	12
Estándar 5: Articulación intersectorial	12
Estándar 6: Socialización y aprendizaje	12
Estándar 7: Hermanos acogidos	12
Estándar 8: Fortalecimiento de familia biológica	12
Estándar 9: Socialización del protocolo de intervención	12
Estándar 10: Apoyo para eliminación de factores de riesgo	13
Estándar 11: Prevención con familias	13
Estándar 12: Coordinación con redes	13
2. Proceso psico - social	13
Estándar 13: Proceso de esclarecimiento social y legal	13
Estándar 14: Denuncia de vulneración de derechos	13
Estándar 15: Representación legal	13
Estándar 16: Acciones educativas con la familia acogiente y biológica	13
Estándar 17: Atención personalizada con la familia acogiente	14
Estándar 18: Procesos individuales de atención	14
Estándar 19: Motivación de medida de acogimiento	14
Estándar 20: Expedientes actualizados	14
Estándar 21: Atención social y psicológica de la niña, niño y adolescente	14
Estándar 22: Reinserción familiar de las niñas, niños y adolescentes	14
Estándar 23: Procesos de autonomía	14

3. Salud y nutrición	15
Estándar 24: Aporte económico en especies	15
Estándar 25: Control médico inicial	15
Estándar 26: Chequeo médico	15
Estándar 27: Condiciones higiénico-sanitarias	15
Estándar 28: Alimentación diaria	15
4. Talento humano	15
Estándar 29: Equipo profesional	15
Estándar 30: Equipo interdisciplinario	15
Estándar 31: Equipo especializado	16
Estándar 32: Actividades del equipo profesional	16
Estándar 33: Asesoría jurídica	17
Estándar 34: Cuidado a cuidadores	17
5. Infraestructura, ambientes educativos y protectores	17
Estándar 35: Espacios adecuados	17
Estándar 36: Espacio de atención profesional	17
6. Administración y gestión:	18
Estándar 37: Horario de atención	18
Estándar 38: Asistencia técnica	18
Estándar 39: Planificación anual	18
Estándar 40: Cumplimiento de cronograma	18
Estándar 41: Disposición de información institucional	18
Estándar 42: Ingreso de información de las personas acogidas	18
Estándar 43: Información consolidada de usuarios	18
Estándar 44: Procedimiento de acogimiento para las niñas, niños y adolescentes en acogimiento familiar	19
Estándar 45: Procedimiento con las familias acogientes	20
Estándar 46: Procedimiento con las familias biológicas	22









# Introducción

El Ministerio de Inclusión Económica y Social - MIES, a través de la Subsecretaría de Protección Especial, busca restituir los derechos vulnerados o amenazados, de niños, niñas y adolescentes privados de su medio familiar, a través de servicios de acogimiento familiar.

## Objeto de la norma

La presente norma técnica es de obligatorio cumplimiento y tiene el propósito de normalizar y estandarizar la prestación del servicio de protección especial, público y privado, en la modalidad de acogimiento familiar, para la acreditación del servicio se deberá cumplir estrictamente la presente norma técnica.

## Política pública de Protección Especial

- Prestar servicios especializados de protección especial para grupos de atención prioritaria vulnerados en sus derechos, con énfasis en el fortalecimiento familiar;
- Fortalecer los procesos de reinserción familiar de niños, niñas y adolescentes en situación de vulneración de derechos.

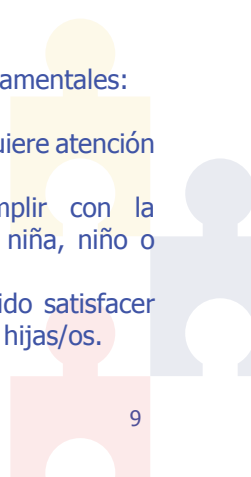
## Modalidad de acogimiento familiar

El acogimiento familiar se fundamenta en el principio del interés superior del niño, niña o adolescente por encima de cualquier otro interés. Se selecciona la familia idónea en función de las necesidades que presenta la niña, niño o adolescente sujeto de acogimiento. En consecuencia es una medida alternativa para garantizar sus derechos y cubrir sus necesidades facilitando un mayor nivel de bienestar, seguridad, estabilidad emocional y afectiva. "Durante la ejecución de esta medida, se buscará preservar, mejorar o fortalecer los vínculos familiares, prevenir el abandono y procurar la inserción de la niña, niño o adolescente a su familia biológica, involucrando a progenitores y parientes"<sup>1</sup>.

El acogimiento familiar implica la participación de tres actores fundamentales:

- La niña, niño o adolescente privado del medio familiar que requiere atención en acogimiento familiar;
- La familia ampliada calificada idónea quien debe cumplir con la responsabilidad de velar por el cuidado y protección de la niña, niño o adolescente acogido;
- La familia biológica que por diferentes razones no han podido satisfacer adecuadamente la atención a las necesidades básicas de sus hijas/os.

<sup>1</sup> Código de la Niñez y Adolescencia, 2009, art. 220





## Objetivos de la modalidad

### General

Garantizar que las niñas, niños o adolescentes vulnerados en sus derechos y/o privados de su medio familiar, sean acogidos en el hogar de familias idóneas registradas y calificadas previamente por el Ministerio de Inclusión Económica y Social.

### Específicos

- a. Contar con familias ampliadas seleccionadas, evaluadas y capacitadas que acojan a niñas, niños y adolescentes privados de su medio familiar;
- b. Fortalecer los vínculos familiares, prevenir el abandono e institucionalización de la niña, niño o adolescente y lograr la reinserción familiar; cuando la situación sea adecuada;
- c. Garantizar la defensa de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, así como la restitución de los derechos y la activación de mecanismos de exigibilidad para la adopción de medidas de protección.

## Funcionamiento de la modalidad

La ejecución de la modalidad de Acogimiento Familiar se realiza a través la calificación de familia ampliada, para niñas, niños o adolescentes, de 3 a 17 años 11 meses de edad, hijas/os de padre y/ o madre privados de libertad. Entendiéndose como familia ampliada a los familiares que se ubican en primero, segundo o tercer grado de consanguinidad y que de manera solidaria aceptan recibir a la niña, niño o adolescente en su hogar.

Las familias deberán obtener la condición de idoneidad para acoger a una niña, niño o adolescente, proceso que es de responsabilidad del MIES con el apoyo de la entidad cooperante.

## Tipos de prestación de servicios

La modalidad de Acogimiento Familiar se opera a través de dos tipos:

- a. Atención bajo convenio con Gobiernos Autónomos Descentralizados, organizaciones religiosas y/u organizaciones de la sociedad civil;
- b. Entidades privadas sin convenio registradas en el MIES.

## Población objetivo

Los usuarios de la modalidad de Acogimiento Familiar son las niñas, niños y adolescentes de 3 a 17 años 11 meses de edad, que han sido vulnerados en sus



derechos o privados de su medio familiar y han recibido una medida legal por el juez competente.

Se considerará los casos de las niñas, niños y adolescentes hijos e hijas de personas privadas de la libertad.

No procede el ingreso de las niñas, niños y adolescentes menores de 18 años de edad en los siguientes casos:

- a. Adolescentes que hayan cumplido 18 años de edad;
- b. Cuando la causa es situación de pobreza de padres o personas a cargo del cuidado y protección;
- c. Adolescentes en conflicto con la ley (que han cometido infracciones tipificadas en la ley penal), y/o;
- d. Niñas, niños y adolescentes que necesiten de atención especializada en el ámbito de salud física y/o mental;
- e. Solicitud de padres, madres o representantes de las niñas, niños y adolescentes por problemas de conducta.

## **Estándares de calidad para la sub modalidad Familia Acogiente**

La estructura de los estándares de calidad se encuentra desarrollada a través de los siguientes componentes:

1. Familia, comunidad y redes sociales;
2. Proceso psico - social;
3. Salud, nutrición;
4. Talento humano;
5. Infraestructura, ambientes educativos y protectores;
6. Administración y gestión.

### **1. Familia, comunidad y redes sociales**

#### **Estándar 1: Medida de protección**

La entidad cooperante, garantiza que las niñas, niños y adolescentes atendidos cuenten con la medida de protección respectiva emitida por el juez en un tiempo máximo de 72 horas.

#### **Estándar 2: Fortalecimiento del vínculo con la familia biológica**

La entidad cooperante, a través del equipo técnico promueve las relaciones personales y directas con la familia biológica e impulsa al menos una reunión





mensual para el fortalecimiento del vínculo, en el tiempo que dure el acogimiento, procurando la reinserción familiar; realiza al menos una reunión mensual.

### **Estándar 3: Cogestoras del proceso de reinserción**

La entidad cooperante, trabaja con las familias (biológica y acogiente) como cogestoras del proceso de reinserción, las mismas que deben estar informadas sobre la temporalidad del servicio, para lo cual deberán utilizar el Proyecto Global de Familia, que debe ser acordado con ambas familias en una reunión por mes.

### **Estándar 4: Seguimiento del proceso de reinserción**

La entidad cooperante elabora la hoja de ruta para el acompañamiento, preparación y seguimiento al proceso de reinserción familiar.

### **Estándar 5: Articulación intersectorial**

La entidad cooperante genera procesos de articulación intersectorial para la inclusión y acceso de la familia biológica a programas, servicios sociales y de inclusión económica del Estado.

### **Estándar 6: Socialización y aprendizaje**

La entidad cooperante elabora una hoja de ruta para el acompañamiento y seguimiento a las familias escogientes acerca de la integración a las niñas, niños y adolescentes a las actividades cotidianas de la familia, participación en espacios comunitarios de socialización y aprendizaje como: escuela, colegio, espacios de recreación, ocio y práctica de deportes y cultura.

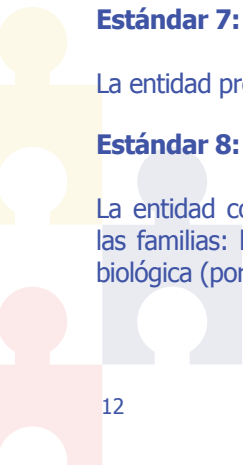
La entidad cooperante promueve el acceso y continuidad en el sistema educativo, acorde a su edad. Los expedientes de las niñas y niños contienen una copia de los reportes de evaluación escolar.

### **Estándar 7: Hermanos acogidos**

La entidad promueve que los grupos de hermanos permanezcan juntos.

### **Estándar 8: Fortalecimiento de familia biológica**

La entidad cooperante, garantiza espacios de encuentros y relacionamientos entre las familias: biológica y acogiente, a fin de fortalecer las capacidades de la familia biológica (por medio de hojas de ruta elaboradas).





## **Estándar 9: Socialización del protocolo de intervención**

La entidad cooperante, durante sus visitas domiciliarias socializa a todos las niñas, niños y adolescentes y sus familias acogientes y biológicas, el protocolo de intervención.

## **Estándar 10: Apoyo para eliminación de factores de riesgo**

La entidad cooperante trabaja en acciones a favor de las familias biológica y acogiente, para eliminar los factores de riesgo que constituyen una amenaza para la niña, niño, adolescente y demás miembros de la misma; mediante un trabajo sostenido de al menos una reunión al mes con cada grupo familiar.

## **Estándar 11: Prevención con familias**

La entidad cooperante realiza talleres con los padres y madres de familia, al referente familiar y a la comunidad de las dos familias, para prevenir la vulneración de derechos, por lo menos una vez al mes.

## **Estándar 12: Coordinación con redes**

La entidad cooperante mantiene un registro de las instituciones que prestan servicios comunitarios identificados en la localidad, para posibilitar la referencia y contra-referencia a servicios complementarios en torno a la atención de necesidades de las niñas, niños y adolescentes, la misma que debe ser actualizada cada tres meses.

## **2. Proceso Psicosocial**

### **Estándar 13: Proceso de esclarecimiento social y legal**

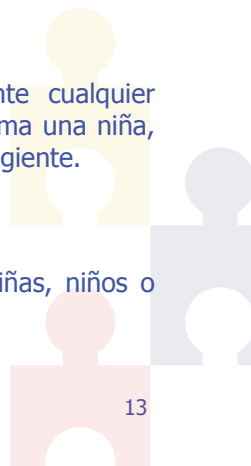
La entidad cooperante, garantiza la ejecución del proceso de investigación y esclarecimiento social y legal de la niña, niño y adolescente acogido (Expediente del NNA).

### **Estándar 14: Denuncia de vulneración de derechos**

La entidad cooperante, denuncia ante la autoridad competente cualquier situación de vulneración de derechos de la cual hubiere sido víctima una niña, niño o adolescente acogido, tanto en su familia biológica como acogiente.

### **Estándar 15: Representación legal**

Las familias acogientes asumen la representación legal de las niñas, niños o adolescentes, cuando la resolución del juez así lo determine.





## **Estándar 16: Acciones educativas con la familia acogiente y biológica**

La entidad cooperante realiza acciones educativas, por lo menos una cada mes, con las familias acogientes y biológicas.

## **Estándar 17: Atención personalizada con la familia acogiente**

La entidad cooperante provee de atención personalizada y desarrollo de actividades educativas para la niña, niño o adolescente, en conjunto con la familia acogiente, una vez al mes.

## **Estándar 18: Procesos individuales de atención**

La entidad cooperante desarrolla procesos individuales para atender la situación psicológica, legal y social de la niña, niño o adolescente, de acuerdo a sus necesidades.

## **Estándar 19: Motivación de medida de acogimiento**

La entidad cooperante debe informar inmediatamente sobre cualquier modificación de las circunstancias que motivaron la medida para que el juez que lleva el caso lo ratifique, modifique o termine.

## **Estándar 20: Expedientes actualizados**

La entidad cooperante mantiene expedientes completos y actualizados de cada niña, niño y adolescentes y esta información es manejada únicamente por el equipo técnico.

## **Estándar 21: Atención social y psicológica de la niña, niño y adolescente**

La entidad cooperante, realiza la atención social y psicológica de la niña, niño y adolescente y las familias acogientes y biológicas, conforme cada situación (Expediente del NNA) en visitas a la niña o niño al menos una vez al mes.

## **Estándar 22: Reinserción familiar de las niñas, niños y adolescentes**

La entidad cooperante, procura la reinserción familiar de las niñas, niños y adolescentes acogidos, mediante encuentros entre las dos familias y reuniones mensuales con cada una de ellas.

## **Estándar 23: Procesos de autonomía**

La entidad cooperante, realiza procesos de autonomía mediante el Proyecto de Atención Integral, con los adolescentes mayores que no pueden ser reinsertados en su medio familiar o adoptados.



### 3. Salud y nutrición

#### **Estándar 24: Aporte económico en especies**

La entidad cooperante, entrega mensualmente el aporte económico en especies a la familia acogiente, destinado a cubrir las necesidades básicas de la niña, niño o adolescente acogido, acordadas con la familia, con el registro de un documento de recepción-entrega de productos.

#### **Estándar 25: Control médico inicial**

La entidad cooperante, coordina con las unidades del Ministerio de Salud Pública, el control médico, cuyo objetivo es verificar el estado de salud en el que se encuentra la niña, niño o adolescente al momento del ingreso a la modalidad, cuenta con el respaldo de un certificado médico.

#### **Estándar 26: Chequeo médico**

La entidad cooperante, coordina con el Ministerio de Salud Pública el chequeo médico periódico de la niña, niño o adolescente durante el acogimiento familiar, cada trimestre.

#### **Estándar 27: Condiciones higiénico-sanitarias**

La entidad cooperante apoya a las familias acogientes a mejorar sus condiciones higiénico-sanitarias: limpieza y desinfección en las instalaciones de las familias, en base a actividades educativas.

#### **Estándar 28: Alimentación diaria**

La entidad cooperante, garantiza la ingesta diaria de mínimo tres comidas de las niñas, niños y adolescentes acogidos, para lograr este estándar hace seguimiento directo con la familia acogiente.

### 4. Talento humano

#### **Estándar 29: Equipo profesional**

La entidad cooperante, cuenta con un equipo idóneo que cumple con el perfil establecido por el MIES, para la atención de la niña, niño o adolescente.

#### **Estándar 30: Equipo interdisciplinario**

La entidad cuenta con equipos técnicos con conocimientos en políticas públicas de niñez y adolescencia, Plan Nacional del Buen Vivir y demás instrumentos nacionales e internacionales de niñez y adolescencia.



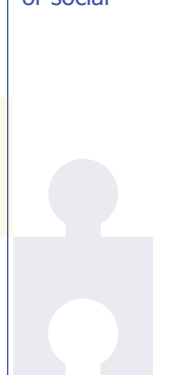


## Estándar 31: Equipo especializado

La entidad cooperante dispone de un equipo técnico que propicia el trabajo en equipo, en función del interés superior de la niña, niño y adolescente.

## Estándar 32: Actividades del equipo profesional

El equipo debe contar con los siguientes perfiles:

Equipo técnico	Título profesional / estándar	Actividades relevantes
1 Coordinadora/or	Psicología, Trabajo Social y áreas afines  1 Por cada unidad prestadora del servicio.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dirigir, supervisar y acompañar a las familias;</li> <li>• Aprobar las planificaciones y cronograma de actividades;</li> <li>• Participar en la planificación, desarrollo y evaluación de los planes de intervención Plan Global de Familia y Proyecto de Atención Integral a la Niña, Niño y Adolescente.</li> </ul>
1 Trabajadora/ or social 	Licenciado en Trabajo Social  1 por cada 30 niñas, niños o adolescentes.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Elaborar informes sociales para declaración de aptitud de familias acogientes;</li> <li>• Efectuar investigaciones sociales de los casos;</li> <li>• Orientar a las familias (de origen y acogiente) y a las niñas, niños o adolescentes en situación de crisis;</li> <li>• Contribuir a la toma de decisiones frente a la situación de la niña, niño o adolescente y a su familia, aportando sus conocimientos específicos del área;</li> <li>• Elaborar los informes y documentos derivados de su labor profesional;</li> <li>• Realizar visitas domiciliarias y coordinación interinstitucional para la atención integral de las niñas, niños o adolescentes;</li> <li>• Participar en la planificación, desarrollo y evaluación de los proyectos de intervención Plan Global de Familia y Proyecto de Atención Integral a la Niña, Niño y Adolescente;</li> <li>• Mantener actualizada la base de datos de la niña, niño o adolescente atendidos;</li> <li>• Liderar los procesos de reinserción familiar: investigación, análisis social del entorno familiar y comunitario, coordinación interdisciplinaria, intervención objetiva, seguimiento y evaluación de los procesos, conjuntamente con los demás integrantes del equipo técnico.</li> </ul>



Equipo técnico	Título profesional / estándar	Actividades relevantes
1 Psicóloga/o	Psicología Clínica 1 por cada 30 niñas, niños o adolescentes.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Apoyo psicológico y orientación sobre el desarrollo de las niñas, niños y adolescentes, y las familias;</li> <li>• Realizar intervención en crisis con las familias (de origen y acogiente) y a las niñas, niños o adolescentes cuando sea necesario;</li> <li>• Capacitar, acompañar y realizar seguimiento permanente a las familias para fortalecer la relación familia-niña/o;</li> <li>• Elaborar informes psicológicos para declaración de aptitud de familias acogientes;</li> <li>• Elaborar los informes y documentos derivados de su labor profesional.</li> </ul>

### Estándar 33: Asesoría jurídica

La entidad cooperante debe contar con un abogado a través de convenios de cooperación, consultorios jurídicos, universidades y/o de la Defensoría Pública, a fin de que patrocine e impulse los procesos judiciales.

### Estándar 34: Cuidado a cuidadores

La entidad cooperante brinda a su equipo técnico espacios de oxigenación y cuidado a cuidadores, con un mínimo de cuatro veces al año.

## 5. Infraestructura, ambientes educativos y protectores

### Estándar 35: Espacios adecuados

La entidad cooperante garantiza que las familias acogientes cuenten con el espacio suficiente y adecuado para acoger a una niña, niño o adolescente, lo mínimo básico en infraestructura es una cama por niño, niña o adolescente, espacio para realizar sus tareas escolares, para guardar su ropa, la vivienda cuenta con servicios básicos y acceso a transporte público.

### Estándar 36: Espacio de atención profesional

Las entidades que ejecutan la modalidad de acogimiento familiar deben disponer de un espacio adecuado para el funcionamiento técnico y administrativo, que garantice la privacidad de la atención individualizada de cada profesional, con las familias acogientes y familias de origen de las niñas, niños y adolescentes, que se encuentran en proceso de un posible acogimiento familiar o en procesos de reinserción familiar.

## **6. Administración y gestión:**

### **Estándar 37: Horario de atención**

La modalidad se ejecuta durante las 24 horas del día, 7 días a la semana y 365 días al año mientras dura el proceso de acogimiento familiar.

### **Estándar 38: Asistencia técnica**

La entidad cooperante cuenta con asistencia técnica, seguimiento y acompañamiento en la ejecución y funcionamiento de la modalidad de atención, por parte del MIES.

### **Estándar 39: Planificación anual**

La entidad cooperante cuenta con una planificación institucional anual, construida con la participación de todo el equipo.

### **Estándar 40: Cumplimiento de cronograma**

La entidad evalúa mensualmente el cumplimiento de las actividades y cronograma previsto conjuntamente con el equipo técnico, y administrativo.

### **Estándar 41: Disposición de información institucional**

La entidad cooperante tiene a disposición los documentos técnicos y administrativos del servicio de acogimiento que sean requeridos por el MIES u otras instituciones subcontratadas, para actividades de evaluación o monitoreo.

### **Estándar 42: Ingreso de información de las personas acogidas**

La entidad cooperante ingresa la información de las niñas, niños y adolescentes acogidos tanto en la base de datos de la organización, como en el sistema de información institucional del MIES.

### **Estándar 43: Información consolidada de usuarios**

La entidad cooperante debe recabar, consolidar y actualizar mensualmente los registros de la información correspondiente a los siguientes ítems sobre restitución de derechos:

- a. Número total de niñas, niños y adolescentes ingresados con medida judicial en el período (año fiscal);
- b. Número de niñas, niños y adolescentes acogidos por grupos de edad: de 3 a 4 años, de 5 a 8 años, de 9 a 12 años, y de 13 a 17 años;

- c. Número de niñas, niños y adolescentes acogidos tomando en consideración género, etnia y lugar de procedencia;
- d. Número de niñas, niños y adolescentes con documentos públicos de identidad. (partida de nacimiento, cédula de ciudadanía o número de documento);
- e. Número de niñas, niños y adolescentes con procesos de esclarecimiento de la situación legal;
- f. Número de niñas, niños y adolescentes incluidos/reinsertados en el sistema educativo formal y no formal;
- g. Número de niñas, niños y adolescentes reinsertados en su familia;
- h. Número de adolescentes en procesos de autonomía;
- i. Número de familias involucradas en los procesos de reinserción familiar;
- j. Número de personas que participan en el proceso de seguimiento posterior a la reinserción familiar y autonomía.

**Estándar 44: Procedimiento de acogimiento para las niñas, niños y adolescentes en acogimiento familiar**

ACCIONES	RESPONSABLE
Identificación de las niñas, niños y adolescentes en riesgo.	Equipo técnico de la entidad acogiente de la modalidad de acogimiento familiar.
Solicitar custodia emergente a la Junta de Protección para que dicte la medida administrativa de custodia emergente con la familia ampliada.	Equipo técnico de la entidad acogiente de la modalidad de acogimiento familiar.
Ingreso del NNA en la entidad de acogimiento de forma temporal.	Equipo técnico de la entidad acogiente de la modalidad de acogimiento familiar.
Investigación social para verificar condiciones que ameriten acogimiento familiar en la sub modalidad de familia ampliada.	Juzgados de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y equipo técnico de la entidad de atención que ejecuta el acogimiento familiar.
Autoridad competente resuelve el Acogimiento Familiar en la sub modalidad de familia ampliada.	Juzgado de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.
Búsqueda de la familia acogiente idónea para atender las necesidades de la niña, niño o adolescente, en el banco de familias registradas.	Equipo técnico de la entidad acogiente de la modalidad de acogimiento familiar.



ACCIONES	RESPONSABLE
Informar a la familia ampliada acogiente de la niña, niño o adolescente que será acogido por la familia.	Equipo técnico de la entidad acogiente de la modalidad de acogimiento familiar.
Informar a la niña, niño o adolescente que va en acogimiento en la familia ampliada seleccionada.	
Inicio del proceso acercamiento entre la niña, niño o adolescente acogido y su familia ampliada.	Equipo técnico de la entidad acogiente de la modalidad de acogimiento familiar.
Inserción de la niña, niño o adolescente a la familia ampliada acogiente.	Equipo técnico de la entidad acogiente de la modalidad de acogimiento familiar.
Acompañamiento a la niña, niño o adolescente durante la permanencia en acogimiento familiar.	Equipo técnico de la entidad acogiente de la modalidad de acogimiento familiar.
Proceso de despedida y retorno a la familia biológica cuando termina el proceso.	Equipo técnico de la entidad acogiente de la modalidad de acogimiento familiar.

### Estándar 45: Procedimiento con las familias acogientes

ACCIONES	RESPONSABLE
Ubicación y sensibilización de familias ampliadas candidatas al acogimiento e información del programa de acogimiento familiar.	Equipo técnico de la entidad acogiente de la modalidad de acogimiento familiar.
Registro de familias ampliadas en el programa de Acogimiento Familiar.	Equipo técnico de la entidad acogiente de la modalidad de acogimiento familiar.
Participación en sesiones informativas y formativas abordando aspectos legales, psicológicos, sociales y educativos esenciales, para facilitar a las familias la toma de decisiones.	Equipo técnico de la entidad acogiente de la modalidad de acogimiento familiar.

ACCIONES	RESPONSABLE
Capacitación y selección de familias ampliadas acogientes.	Equipo técnico de la entidad acogiente de la modalidad de acogimiento familiar.
Evaluación social de las familias ampliadas acogientes (aplicación de fichas socio económica y ficha laboral).	Equipo técnico de la entidad acogiente de la modalidad de acogimiento familiar.
Evaluación psicológica de las familias ampliadas acogientes. Incluyen aplicación de pruebas e instrumentos técnicos.	Equipo técnico de la entidad acogiente de la modalidad de acogimiento familiar.
Se solicitan los documentos legales a la familia ampliada, se la capacita, y se elabora el informe técnico para remitir el expediente completo a la Subsecretaría de Protección Especial.	Equipo técnico de la entidad acogiente de la modalidad de acogimiento familiar.
El técnico delegado por la Subsecretaría de Protección Especial analiza el expediente y emite la declaratoria de idoneidad de familia ampliada, mediante resolución administrativa (documento que certifica la declaratoria de idoneidad).	Subsecretaria de Protección Especial.
Emite la resolución administrativa y remite el expediente a la entidad que ejecuta la modalidad de acogimiento para notificar a la familia, la idoneidad como familia ampliada.	
La familia está lista para recibir a una niña, niño o adolescente en acogimiento familiar.	Equipo técnico de la entidad acogiente de la modalidad de acogimiento familiar.
Seguimiento y apoyo técnico a las familias acogientes y niña, niño o adolescente acogido.	Equipo técnico de la entidad acogiente de la modalidad de acogimiento familiar.



## Estándar 46: Procedimiento con las familias biológicas

ACCIONES	RESPONSABLE
<p><b>Diagnóstico:</b> Una vez ubicada la familia biológica y/o ampliada, se evalúa su situación socioeconómica familiar con la finalidad de identificar y dimensionar los aspectos que requieren trabajarse, los tiempos de intervención y las condiciones existentes para llevar a cabo un adecuado proceso de reinserción de la niña, niño o adolescente.</p>	<p>Equipo técnico de la entidad acogiente de la modalidad de acogimiento familiar.</p>
<p><b>Acompañamiento:</b> Tiene por objetivo fortalecer los roles y funciones parentales de los integrantes de la familia biológica.</p> <p>En la intervención con la familia biológica se toma en cuenta: Deberes, responsabilidades y compromisos de la familia biológica con la niña, niño o adolescente acogido;</p> <p>La importancia del rol que cumple la familia biológica en la restitución del derecho de vivir en familia;</p> <p>Inserción en programas sociales y económicos del Estado para mejorar sus condiciones de vida;</p> <p>Esto se traduce en el Plan Global de Familia y el seguimiento.</p>	<p>Equipo técnico de la entidad acogiente de la modalidad de acogimiento familiar.</p>
<p><b>Encuentros familiares:</b> Se programan reuniones de encuentro entre la niña, niño o adolescente y la familia biológica. Al inicio, estas visitas son acompañadas y programadas con la finalidad de ir explorando la fluidez de la relación, y conforme avanza el proceso se incrementa la frecuencia.</p> <p>El equipo técnico de la entidad acogiente, propicia el fortalecimiento de vínculos afectivos entre la niña, niño o adolescente, la familia biológica y la familia ampliada que también participa de este proceso, de manera que sea una experiencia enriquecedora para todos.</p>	<p>Equipo técnico de la entidad acogiente de la modalidad de acogimiento familiar.</p>
<p><b>Reinserción en la familia biológica:</b> Una vez que las familias biológicas han logrado superar las condiciones que obligaron a la privación temporal de la niña, niño o adolescente del medio familiar, el niño retorna a la familia de origen.</p> <p>La terminación de la medida de acogimiento familiar finaliza cuando el juez emite la resolución basado en el informe del equipo técnico de la entidad acogiente del acogimiento.</p>	<p>Equipo técnico de la entidad acogiente de la modalidad de acogimiento familiar.</p>



# Notas:

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

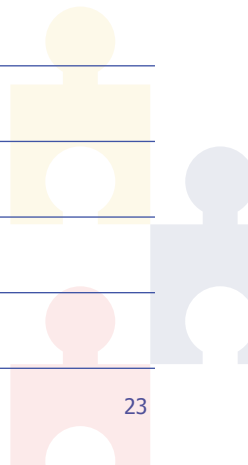
---

---

---

---

---













## Notas:

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

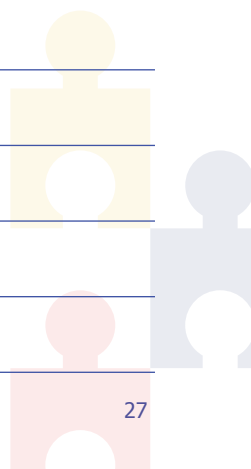
---

---

---

---

---













# Notas:

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

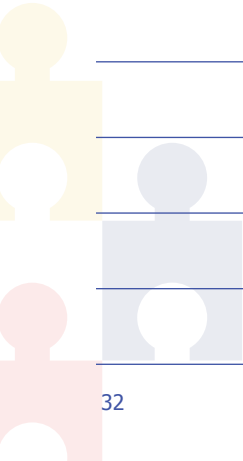
---

---

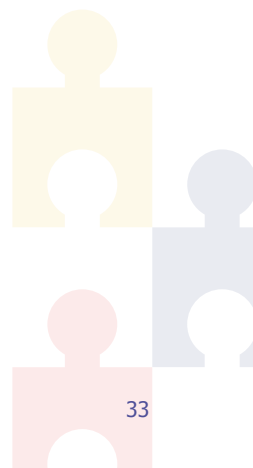
---

---

---









Ministerio  
de **Inclusión**  
**Económica y Social**

*Construyendo juntos una vida de oportunidades*



[www.inclusion.gob.ec](http://www.inclusion.gob.ec)  
Robles E3-33 y Paéz  
Quito - Ecuador  
(593 2) 3983 000